



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0330-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 5 de noviembre de 2021

- 1 -

VISTOS: El Oficio N° 039-2021-OCA-VPA/UNAJMA, de fecha 22 de octubre de 2021; el Oficio N° 0315-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 22 de octubre de 2021; el Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA de fecha 4 de noviembre de 2021 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM y Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021;

Que, mediante Oficio N° 039-2021-OCA-VPA/UNAJMA, de fecha 22 de octubre de 2021, el Mgtr. Edwin Daniel Felix Benites, en su condición de director de la Oficina Central de Admisión, informa al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, que *“se han cumplido los plazos para la matrícula regular y extemporánea de los postulantes que obtuvieron una vacante de ingreso a la universidad, encontrándose hasta el momento que 6 ingresantes no procedieron a matricularse, conforme al Informe N° 031-2021-ORA-UNAJMA, alcanzada por la oficina de registros académicos, (...)”*. Asimismo, el director de la Oficina Central de Admisión sugiere que *“se proceda reconocer mediante acto resolutivo como ingresantes, a los postulantes que ocuparon los puestos inmediatos, según ranking de resultados del examen ordinario (el cual se desempata de acuerdo al promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria) , para cubrir las vacantes aprobadas para el proceso de admisión 2021-II, y proceda con su matrícula respectiva, salvo mejor parecer de la comisión organizadora”*;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0330-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 5 de noviembre de 2021

-2-

Que, mediante Oficio N° 0315-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 22 de octubre de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el Oficio N° 039-2021-OCA-VPA/UNAJMA, mediante el cual la "Oficina Central de Admisión, solicita reconocimiento de ingresantes, a los postulantes que ocuparon los puestos inmediatos, según ranking de resultados del examen ordinario (el cual se desempató de acuerdo al promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria), para cubrir las vacantes aprobadas para el proceso de admisión 2021-II y proceda con su matrícula respectiva"; asimismo, el Vicepresidente Académico, solicita "la aprobación de la lista de ingresantes por cobertura con acto resolutorio de Comisión Organizadora, de acuerdo a la información adjunta";

Que, el artículo 5° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas, prescribe lo siguiente: "El ingresante que no registra matrícula dentro del cronograma del proceso de matrícula, automáticamente pierde su vacante en la Universidad. La vacante podrá ser ocupada por el postulante inmediato inferior al último ingresante según el cuadro de resultados, a solicitud del interesado. La autorización debe ser aprobada mediante resolución de Comisión Organizadora de la UNAJMA";

Que, por Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA de fecha 4 de noviembre de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ la cobertura de las vacantes de los ingresantes que no registraron su matrícula dentro del cronograma del proceso de matrícula en el Semestre Académico 2021-II; estas serán ocupadas en estricto orden de mérito por los postulantes inmediato inferior al último ingresante, según el cuadro de resultados adjunto al Oficio N° 039-2021-OCA-VPA/UNAJMA.

APROBÓ encargar al Vicepresidente Académico tener en consideración que el ingreso solicitado por los estudiantes sea de acuerdo al orden de prelación considerando el orden de mérito, conforme a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento General de Estudios;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la cobertura de las vacantes de los ingresantes que no registraron su matrícula dentro del cronograma del proceso de matrícula en el Semestre Académico 2021-II; estas serán ocupadas en estricto orden de mérito por los postulantes inmediato inferior al último ingresante, según el cuadro de resultados adjunto al Oficio N° 039-2021-OCA-VPA/UNAJMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Vicepresidente Académico tener en consideración que el ingreso solicitado por los estudiantes sea de acuerdo al orden de prelación considerando el orden de mérito, conforme a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento General de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección de Registros Académicos y Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL